



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

*Artículo 7.*

Las cuotas a aplicar, con carácter anual, serán las siguientes:

**TARIFA 1 GENERAL**

- Por cada vivienda: 42,50 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 42,50 euros.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 42,50 euros.
- Venta de Tiermes: 208,00 euros.
- Museo de Tiermes: 130.00 euros.

**TARIFA 2:** Para vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y personas jurídicas cuyo domicilio social radique en Montejo de Tiermes:

- Por cada vivienda: 21,25 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 21,25 euros.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 21,25 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en *el Boletín Oficial de la Provincia*.

Montejo de Tiermes, 18 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2543

BOPSO-146-27122019